



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2020-C/MPP

Puno, 18 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria del día 12 de setiembre de 2020, el Informe N° 15-2020-MPP/GM-CCR de fecha 21 de agosto de 2020, el Informe N° 129-2020-MPP/GA de fecha 02 de setiembre de 2020, el Informe Técnico N° 001-2020-MPP-GA/SGL-CP/WBS de fecha 11 de setiembre de 2020, la Opinión Legal N° 275-2020/MPP/GAJ y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual forma precisa en el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades textualmente señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por su parte el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley". Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado, la cual prevalece sobre las normas de derecho privado, como por ejemplo el Código Civil, no admite la posibilidad de que los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, realizados por las Entidades Públicas, puedan tener una duración indeterminada, sino que, por el contrario, dispone que debe establecerse un plazo de ejecución no mayor de tres (3) años, y que en caso se requiera extenderlo, corresponde realizar una prórroga según lo regulado en el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de autos se desprende que mediante Contrato N° 015-2016-MP-FN-GG-GESER, de fecha 14 de marzo del 2016, suscrito entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Puno, tiene por objeto, la Contratación de Servicios de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, 1° y 2° Fiscalía de Prevención de Delito, 1°, 2° y 3° Fiscalía Provincial Civil y Familia, RENADESPPLE, UDAVIT Y DML de la Sede Puno del Distrito Fiscal de Puno; contrato que posteriormente en fecha 13 de noviembre del 2018, se prorroga el plazo de prestación del servicio del contrato de arrendamiento, por un periodo comprendido del 15 de noviembre del 2018 al 14 de marzo





Concejo Provincial de Puno



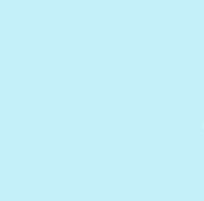
de 2019, conforme aparece de la cláusula segunda de la Prorroga de Contrato N° 015-2016-MP-FN-GG-GESER, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2019-CMPP, se aprobó prorrogar el referido contrato de arrendamiento del 14 de marzo de 2019 hasta el 14 de marzo de 2020;

Que, mediante el Informe N° 15-2020-MPP/GM-CCR de fecha 21 de agosto de 2020 la CPC. Danith Z. Saavedra Palacios, Administradora del Centro Comercial Ramis, respecto de la situación actual de las tiendas del Centro Comercial Ramis precisa que, entre otras instituciones el Ministerio Público ocupa un total de 80 tiendas, distribuidas en 72 tiendas del Bloque A y 08 tiendas del Bloque B, por la merced conductiva de S/ 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles). Asimismo, señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2019-CMPP se aprobó la prórroga de contrato de arrendamiento del 14 de marzo del 2019 hasta el 14 de marzo del 2020;

Que, con Informe N° 129-2020-MPP/GA de fecha 02 de setiembre de 2020, el Ing. Econ. Genaro J. Guzmán Bustinza, Gerente de Administración, señala que, el Ministerio Público hasta la fecha viene ocupando 80 ambientes del Centro Comercial Ramis; asimismo, manifiesta que existe una deuda desde el 01 de enero al 31 de agosto de 2020, a pesar que se emitió la factura correspondiente al mes de enero por el importe de S/ 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles). Con referencia a la firma de la prórroga del contrato, en fecha 03 de marzo de 2020, tampoco se ha cancelado, por lo que, se considera la deuda de los meses de enero a agosto del 2020, por el monto total de S/ 72,000.00 (setenta y dos mil con 00/100 soles). Concluye que existe una deuda de fecha marzo - diciembre 2015 (Informe N° 15-2020-MPP/GM-CCR) por el monto de S/ 72,386.41 al que se adiciona la deuda de enero - agosto 2020 por el monto S/ 72,000.00, siendo el MONTO TOTAL DE DEUDA DE S/ 144,386.41 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 41/100 soles). Por tal motivo solicita la aprobación del Concejo Municipal para la adenda al contrato en vía de regularización desde el 01 de febrero al 31 de agosto de 2020, toda vez que solo se tiene la prórroga al contrato suscrito el 20 de noviembre de 2019;

Que, sin embargo, realizada la actualización de la deuda, se considera los meses de Enero a Setiembre de 2020, por el monto total de S/ 81,000.00 (ochenta y un mil con 00/100 soles). Concluye que existe una deuda de fecha Marzo - Diciembre 2015 (Informe N° 15-2020-MPP/GM-CCR) por el monto de S/ 72,386.41 al que se adiciona la deuda de enero-setiembre 2020 por el monto de S/ 81,000.00, siendo el MONTO TOTAL DE DEUDA DE S/ 153,386.41 (ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 41 /100 soles);

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 001-2020-MPP-GA/SGL-CP/WBS de fecha 11 de setiembre de 2020, el CPC. Wilber Bustincio Supo, Especialista en Control Patrimonial, conforme su análisis. Concluye en que se debe proceder a la aprobación en vía de regularización de una adenda al Contrato de Arrendamiento entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Puno, del periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de setiembre del año 2020, toda vez que solo se tiene una prórroga al contrato de arrendamiento suscrito el 20 de noviembre del 2019, el cual tenía una vigencia del 01 de noviembre del 2019 al 31 de enero del 2020 y con ello se garantiza el cobro de la deuda actual del Ministerio Público. Asimismo, se debe realizar el cobro de la deuda actual al





Concejo Provincial de Puno

Ministerio Público por parte de la Municipalidad Provincial de Puno del periodo comprendido de marzo a diciembre del año 2015 y del 01 al 30 de setiembre de 2020. Dicho Informe es elevado por el Informe N° 0136-2020-MPP/GA/SGL-CPWBS del Especialista en Control Patrimonial, y el Informe N° 3166-2020-MPP/GA/SGL/JACH en fecha 11 de setiembre de 2020, del CPC. Jaime Apomayta Choque Sub Gerente de Logística;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal N° 275-2020/MPP/GAJ, manifiesta que es viable mediante Acuerdo de Concejo la aprobación de la prórroga de contrato de arrendamiento, Contrato N° 015-2016-MP-FN-GG-GESER, que no se suscribió en su oportunidad entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Puno; resultando factible formalizar dicha prórroga del contrato en fecha actual con el plazo anterior a la fecha de suscripción, esto con la finalidad que se considere el arriendo, por el periodo del 01 de febrero al 30 de setiembre del presente año. Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 corresponde someter a consideración del Concejo Municipal, para cuyo efecto se eleve el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la prórroga del Contrato de Arrendamiento N° 015-2016-MP-FN-GG-GESER, de Contratación de "Servicios de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, 1° y 2° Fiscalía de Prevención de Delito, 1°, 2° y 3°, Fiscalía Provincial Civil y Familia, RENADESPPLE, UDAVIT Y DML de la Sede Puno del Distrito Fiscal de Puno", sobre el inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en el Jr. Ramis N° 359 de la ciudad de Puno, por un periodo de ocho meses, desde el 01 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2020, por el mismo monto pactado, respetando todas y cada una de las cláusulas que contiene el Contrato de Arrendamiento Principal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Mariela Cutipa
Abog. Mariela Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE